

LICENCIADO JACINTO B. PEYNADO,
Secretario de Estado de lo Interior y Policía en funciones
de Presidente de la República.

NUMERO 1292.

CONSIDERANDO: que el Licdo. Domingo Estrada renunció su cargo de Presidente de la Junta Central Electoral; que los Lcidos. Abigail Del Monte y Alcibiades Roca, han renunciado con fecha de hoy el cargo de vocales de dicha Junta Central Electoral:

CONSIDERANDO: que al tenor del Art. 6 de la Ley Electoral la Junta Central Electoral se compone de cinco miembros que serán nombrados por el Senado; que esta disposición de la Ley Electoral no rige en cuanto a las elecciones que se celebrarán el día 16 de Mayo de este año; que para esta elección la Junta se compone de sólo tres miembros; que por la misma Ley fueron designados como tales, los Lcidos. Domingo Estrada, Alcibiades Roca y Abigail Del Monte, con sus correspondientes sustitutos; que habiendo renunciado estos ciudadanos sus cargos respectivos, por no estar ese nombramiento atribuido a otro poder del Estado, en cuanto sea necesario para llenar las vacancias que se producen por esas renunciaciones, la designación y nombramiento de los miembros de la Junta Central Electoral que debe regir estas elecciones corresponde al Poder Ejecutivo en virtud de lo que dispone el apartado 5to. del Art. 49 de la Constitución de la República;

VISTO el apartado 5to. del Art. 49 de la Constitución de la República y el art. 13 de la Ley Electoral;

DECRETO:

ARTICULO PRIMERO:— Se designa al Licdo. Roberto Despradel para llenar la vacancia que dejó en la Junta Central Electoral, la renuncia del Licdo. Domingo Estrada, como Presidente de dicha Junta; se designa al Dr. Aristides Fiallo Cabral para llenar la vacancia que dejó la renuncia del Licdo. Alcibiades Roca en la Junta Central Electoral, como vocal de dicha Junta; y se designa al Dr. Rodolfo Coiscou vocal de la Junta Central Electoral para llenar la vacancia que dejó en dicha Junta la renuncia del Licdo. Abigail Del Monte; y se designa al Licdo. Rafael E. Galván sustituto del Dr. Rodolfo Coiscou.

ARTICULO SEGUNDO:— Las personas designadas por este Decreto prestarán juramento ante cualquier funcionario que esté capacitado por la ley para tomarlo y entrarán en el ejercicio de sus funciones inmediatamente después de prestar su juramento.

Dado en el Palacio del Ejecutivo, en Santo Domingo, Capital

de la República Dominicana, a los seis días del mes de mayo del año mil novecientos treinta.

JACINTO B. PEYNADO,
Secretario de Estado de lo Interior y Policía en
funciones de Presidente de la República.

Refrendado:
Rafael Vidal,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

Refrendado:
Lic. Jacinto B. Peynado,
Secretario de Estado de lo Interior
y Policía.

LIC. JACINTO B. PEYNADO,
Secretario de Estado de lo Interior y Policía en
funciones de Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 1294.

En vista de la licencia concedida al Señor Dr. W. Medrano, Secretario de Estado de Sanidad y Beneficencia, y

En virtud de las facultades que me confiere la Constitución de la República,

DECRETO:

Art. Unico:— Mientras dure la ausencia del Señor Dr. W. Medrano, de la Secretaría de Estado de Sanidad y Beneficencia, queda hecho cargo de ese Departamento el Señor Rafael Vidal, Secretario de Estado de la Presidencia.

Dado en el Palacio del Ejecutivo, en Santo Domingo, Capital de la República, a los catorce días del mes de Mayo del año mil novecientos treinta.

JACINTO B. PEYNADO,
Secretario de Estado de lo Interior y Policía en
funciones de Presidente de la República.

Refrendado:
Rafael Vidal,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

LIC. RAFAEL ESTRELLA UREÑA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 1295.

VISTO el expediente encaminado por conducto de la Secretaría de Estado de Justicia e Instrucción Pública, en fecha 17 del presente mes, por medio del cual el Señor Félix Juan Báez, Presidente de la Cámara de Comercio, Industria y Agricultura de